



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

2 DIC. 2010

RECEPCION

DEPART.  
JURIDICO

DEPT. T.R.  
Y REGISTRO

DEPART.  
CONTABIL

SUB. DEP.  
C. CENTRAL

SUB. DEP.  
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.  
C.P.Y.  
BIENES NAC.

DEPART.  
AUDITORIA

DEPART.  
V.O.PU. y T.

SUB DEPTO.  
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

23 DIC. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

EXPLSUA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

653

DECRETO N°

SANTIAGO, 28 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes; y  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe

Policial N° 374 de fecha 27 de mayo de 2010 de la Policía Internacional de Chillán, se informó que el extranjero de nacionalidad holandesa, **Joris Arnold Willem WISSE**, fue condenado por el Juzgado de Garantía de Chillán a la pena remitida de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de Almacenamiento de Material Pornográfico Infantil, causa RUC N° 0900548735 - 5, RIT N° 7842 - 2009; b) Que, por Resolución Exenta N° 8100 de fecha 17 de febrero de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero Permiso de Permanencia Definitiva y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30, con relación al 26N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**D E C R E T O:**

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad holandesa, **Joris Arnold Willem WISSE**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.872.309 - 8.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENZIE  
Subsecretario del Interior

CDH/RM/FDA  
08-07-2010

TOMADO DE RAZON

2.1 DIC 2010

Contralor General  
de la República

9013 117